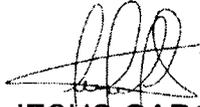


2017-491 cuaderno 3

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, Cumplido lo ordenado en auto anterior.- Zipaquirá, 26 de marzo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
VERBAL 2017-0491 excepción previa 1.

Teniendo en cuenta al anterior informe secretarial y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 101 del C.G.P., se DISPONE:

De la excepción previa planteada por el apoderado de la sociedad demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE LA SABANA COOTRANSSA LTDA, córrase traslado al extremo demandante por el término de tres (3), conforme al artículo 110 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas y si fuere el caso, subsane los defecto anotados.

Secretaría adose al traslado respectivo en el micrositio web del Juzgado de la página de la Rama Judicial el escrito exceptivo obrante en el cuaderno No. 3.

NOTIFÍQUESE.
(8)

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ